

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
 Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente
Tarifa de inserciones

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	Pts. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 250 de 7 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consigne en la casilla respectiva.

Conclusión:

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION							
180	Ayuntamiento de Bollullos del Condado.—Huelva..	1.ª	2 guardias municipales.	638 75	»	»	»
181	Diputación provincial de Jaén.—Carretera de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz por Lopera. . .	1.ª	Peón caminero.	638 75	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
CAPITANIA GENERAL DE LA TERCERA REGION							
182	Ayuntamiento de Montán.—Castellón.	1.ª	Encargado del reloj.	40	»	»	»
183	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Castellón.—Carreteras del Estado.	1.ª	2 peones camineros.	Diarias 2	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
184	Ayuntamiento de Compe.—Teruel.	1.ª	Guarda rural.	225	»	»	»
185	Idem de Redobar.—Alicante.	1.ª	Alguacil portero.	547 50	»	»	»
186	Idem.	1.ª	Guarda de consumos.	547 50	»	»	»
187	Idem.	2.ª	Administrador de ídem.	547 50	»	»	»
188	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de San Juan de Murcia.	2.ª	Alguacil.	600	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE LA CUARTA REGION							
189	Ayuntamiento de Llardecans.—Lérida.	1. ^a	Alguacil.	225	»	»	»
190	Idem de Suñé.—Lérida.	1. ^a	Guardia municipal.	365	»	»	»
191	Idem de Bor.—Tarragona.	1. ^a	2 guardias municipales nocturnos.	207 50	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE LA QUINTA REGION							
192	Intendencia militar de la quinta región.—Edificios militares. Ciudadela de Pamplona.	1. ^a	Conserje.	Diarias 0'75	»	»	»
193	Ayuntamiento de Vallecillo.—Soria.	1. ^a	Guardia municipal.	200	»	»	»
194	Idem de Almazán.—Soria.	1. ^a	Sereno.	547 50	»	»	»
195	Idem.	1. ^a	Guarda de montes.	547 50	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE LA SEXTA REGION							
196	Ayuntamiento de Carrión de los Condes.—Palencia.	2. ^a	Cabo de vigilancia nocturna.	Diarias 1'25	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE LA SEPTIMA REGION							
197	Audiencia territorial de Oviedo.	2. ^a	Alguacil.	900	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
198	Idem.	1. ^a	Mozo de estrados.	650	»	»	Idem.
199	Juzgado de primera instancia é instrucción de Sequeros.—Salamanca.	2. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	Idem.
200	Jefatura de Obras públicas de Zamora.—Carretera del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	Diarias 2	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
201	Ayuntamiento de Avilés.—Oviedo.	1. ^a	Vigilante del Parque.	874 24	»	»	»
202	Idem de Toro.—Zamora.	2. ^a	Conserje del Cementerio municipal.	750	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE LA OCTAVA REGION							
203	Diputación provincial de Lugo.—Imprenta provincial.	1. ^a	Aspirante á cajista.	Mensuales 35	»	»	»
204	Ayuntamiento de Valle de Oro. Lugo.	3. ^a	Escribiente.	500	»	»	»
205	Idem.	1. ^a	Portero del Ayuntamiento y encargado del depósito municipal de presos.	400	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
206	Idem de Selva.—Mallorca.	1. ^a	Peón callejero sanitario.	292	»	»	»
207	Idem de Felanitx.—Mallorca.	1. ^a	Guardia municipal nocturno.	223 43	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS							
208	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.	1. ^a	2 guardias municipales.	900	»	»	»
GOBIERNO MILITAR DE MELILLA							
209	Junta de Arbitrios.	1. ^a	2 idem urbaros.	780	»	»	»
210	Idem.	1. ^a	Sereno.	780	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Septiembre próximo.
 - 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 - 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
 - 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
 - 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente; de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 - 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.
- Madrid 31 de Agosto de 1907.

Cuarta sección.

Número 2.011.

Don Joaquín Saavedra y Magdalena, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Hernández, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Vicenta, natural del Palmar (Murcia), de profesión jornalero, cuyas señas particulares son: estatura baja, ojos pardos, cejas y pelo castaño, color quebrado, frente regular, boca grande, nariz regular, barba afeitada, bigote no lo usa, otras particulares, padece de la vista; a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dada en Cartagena a veintisiete de Agosto de mil novecientos siete. —El Juez instructor, Joaquín Saavedra. —Por mandado de SS., Salvador Selma.

Quinta sección.

Número 2.029.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

Por el presente se anuncia primera subasta de los pastos de los montes que constan en el adjunto estado correspondientes al próximo año forestal de 1907 a 1908, para el día 26 del actual a las horas que se dicen en dicho estado, para cuya subasta servirán de tipo las tasaciones que aparecen en el mismo, y se celebrará en las Casas Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, ante los Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor-Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento a las condiciones facultativas publicadas en los Boletines oficiales de la provincia números 196 y 208, y encargando se dé cuenta del resultado de la subasta al Sr. Ayudante de Montes, afecto a esta Delegación.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los 10 días siguientes que la primera, por la misma cantidad y con sujeción a las mismas condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 6 de Septiembre de 1907. —El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

14.ª REGION—PROVINCIA DE ALBACETE

Estado de los montes de esta provincia cuya 1.ª y 2.ª subasta de pastos se anuncia por el presente año forestal de 1907-908.

Número	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Cabida.	PASTOS			Tasación.	Días y horas para la celebración de las subastas.
				Hectas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Pesetas.	
1	Calasparra.	Cabezo de la Cabrina.	Estado.	»	30	30	»	30 »	26 Septiembre a las 11.
2	Idem.	Idem de Manrique.	Pueblo.	»	100	120	»	200 »	Idem Id. a las 11 y media.
21	Cehegin.	La Hoya, Los Partidores y el Chaparral.	Id.	40	30	40	»	40 »	Idem Id. a las 11.
23	Id.	Sierra de las Pasas.	Id.	79	40	60	»	61 »	Idem Id. a las 11 y media.
18	Yecla.	Aljezares.	Estado.	781	300	»	»	75 »	Idem Id. a las 11 y media.
1	Id.	Castellar, Lomas de Entos y otros.	Pueblo.	125	50	100	»	»	Idem Id. a las 11.
53	Librilla.		Id.	1375	1200	100	100	1250 »	Idem Id. a las 11.

Murcia 6 de Septiembre de 1907. —El Ayudante, M. Gerardo López.

Número 2.028.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Pedro García Rubio, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha cinco del presente mes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Pedro García Rubio, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después

del en que aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y hora de las once su mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia, según dispone el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Finca urbana.

Don Pedro García Rubio. Una casa situada en la diputación de Aljezares, término municipal de Murcia, compuesta de dos pisos, un cuerpo, antes sin calle y sin número, hoy calle de Saavedra Fajardo núm. 14; que linda por la derecha entrando ó sea Levante Alejandro Martínez; izquierda ó Poniente calle pública; espalda ó Norte acequia de Beniaján, y frente ó Mediodía antes camino real, hoy la calle de Saavedra Fajardo: 1525 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 6 de Septiembre de 1907. —El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia. Contribución urbana.—2.º trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifique esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

JAVALI-VIEJO

- Antonio Gil, 3'03 pesetas.
- Domingo Funes, 5'08.
- Ginés Gómez, 1'69.
- Ginesa Navarro, 2'37.
- José Baeza, 1'89.
- Viuda de Juan de la Cruz, 1'69.

Semestrales.

- Antonio Franco, 2'03 pesetas.
- Juan José Castaño, 2'03.
- José Cerezo, 2'03.
- Juan Sánchez, 2'03.
- Nicolás de San Nicolás, 2'70.
- Vela Pedro García, 2'70.

NONDUERMAS

- Antonio González, 1'83.
- Antonio Belmonte, 1'56.
- Francisco Soriano, 3'38.
- Pedro Ruipérez.
- Sebastián Viguera, 2'17.

Semestrales.

- Alfonso Orenes, 2'70 pesetas.
- Dolores Ortuño, 2'57.
- Fulgencio Zapata, 2'70.
- Isabel Cuenca, 1'76.
- José Orenes, 2'03.
- Juana Pallares, 2'70.
- Julio Funes, 2'70.
- Manuel Iniesta, 2'70.
- Salvador Pellicer, 2'70.

LA ÑORA

- Antonio Sánchez, 1'70.
- Anastasio Fraisinor, 5'67.
- Diego Ortiz, 1'69.
- José Hernández, 5'74.
- Juan Sánchez, 1'69.
- Josefa Martínez, 1'69.
- Manuel Castaño, 2'37.
- Pedro Campoy, 2'37.

Teresa Robles, 2'03.
Luis Capel, 2'03.

Semestrales.

Antonio Aguilar, 2'03.
Félix Vidal, 2'03.
José García, 2'03.
Juan Capel, 2'70.
José Hellín, 2'98.
Salvador Bermejo, 2'70.
Vela Ramón Cano, 2'70.

PUEBLA DE SOTO

Alejandro Ortiz, 2'37.
Antonio Moreno, 2'37.
Antonio Ruiz, 2'51.
Antonio Martínez, 2'03.
Francisco Manzano, 4'47.
Fulgencio Manzano, 1'89.
Gregorio S. Nicolás, 1'69.
Juan Zamora, 1'69.
Pedro Sánchez, 2'03.
Pedro Manzano, 1'69.
Vela Alejandro Ortiz, 1'76.
Juan Zamora, 157'22.

Semestrales.

Francisco Mellado, 1'76.
Fulgencio Manzano, 2'84.
Juan Hernández, 2'03.
José Pretel, 1'76.
Dolores Almagro, 2'03.

RAYA

Francisco Hernández, 3'38.
Francisco Martínez, 1'56.
Francisco Rodríguez, 2'58.
Francisco Iniesta, 3'52.
Ginés Martínez, 1'69.
José Galiano, 2'37.
Juan Hernández, 2'44.
Juan Cabrero, 6'09.
Vicente Franco, 2'03.
Vela Juan Montero, 191'37.

Semestrales.

Concepción Hernández, 2'44.
Diego Marín, 2'70.
Francisco Gallardo, 2'03.
Francisco González, 2'44.
Herederos de Miguel Bernal, 1'90.
José Hernández, 2'70.
Juan Romero, 2'44.
José Espinosa, 2'44.
Josefa López, 2'03.
Lazaro Molina, 2'03.

RINCON DE SECA

Semestrales.

Alfonso Orenes, 4'76.
Joaquín Mirete, 2'70.
Teresa Córdoba, 2'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 9 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.030.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

2.ª comisión municipal de quintas.

Habiéndose instruido por esta comisión a instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de Antonio García Gras, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la parroquia de San Antolín, del que resulta que en efecto, el referido individuo se ausentó hará próximamente unos diez y siete años, sin que se conozca su actual paradero, cumpliendo con lo dispuesto en el

número 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se anuncia por el presente y ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca, y caso de ser habido, den conocimiento a esta Alcaldía de la residencia del mismo a los efectos consiguientes.

Murcia 6 de Septiembre de 1907.—E. Visedo.

Número 2.017.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Hago saber: Que de conformidad a lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, la Corporación municipal que me honro presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado quede expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el pliego de condiciones que ha de regular la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos, durante los años 1908, 1909 y 1910, con el fin de oír las reclamaciones que puedan promoverse.

Abarán 4 de Septiembre de 1907.—Fernando Gómez.

Octava sección.

Número 1.926.

JUZGADO MUNICIPAL DE PINATAR

Don Santos Guirao Gracia, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente por Don Carlos Andreu Pardo, vecino de Orihuela, sobre posesión de las fincas siguientes:

- 1.ª En este término municipal y paraje del «Chirrete» una casa habitación de un solo piso; que linda derecha entrando izquierda y espalda, casa y tierra de Don Agustín Braco y frente terreno propio, midiendo una superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados, sin número de policía.
- 2.ª En el mismo término y paraje que la anterior un trozo de tierra blanca seco de cabida fanega y media, equivalente a una hectárea, sesenta y una centiárea; que linda por Levante, tierra y casa de Mariano Gómez; Mediodía herederos de Don Roque Espinosa, y Poniente y Norte Don Rosendo Alcázar.
- 3.ª En el referido término y paraje antedicho, un trozo de tierra seco con veinte olivos y cuatro higueras, de cabida treinta áreas y veinticinco centiáreas; que linda por todos sus vientos con propiedad de Don Rosendo Alcázar.

Y por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de María de la Paz Bueno López, para que en el término de cinco días a contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a hacer las reclamaciones que a su derecho convengan; entendiéndose que transcurrido el indicado término, sin que hayan hecho reclamación alguna, es que están conformes con la inscripción solicitada por Don Carlos Andreu Pardo.

Dado en Pinatar a doce de Agosto de mil novecientos siete.—Santos Guirao.—P. S. M., Rafael Mellado.

Número 2.004.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Emilia Vermelén, entendida por Markebles, vecina que fué de esta ciudad en el año mil novecientos dos, ignorándose las demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a prestar declaración en el sumario que se sigue en averiguación de las causas que han motivado el extravío del señalado con el número doce del novecientos dos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 2.005.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Fenoll Martínez, vecino de Cartagena en el año mil novecientos dos y posteriormente en Barcelona, calle de San Fernando número ochenta y ocho, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a prestar declaración en el sumario que se sigue por delito de coacciones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 2.018.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Povo, se instruye causa por el delito de hurto, contra Julián García, de trece años de edad, vecino de esta ciudad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan, es rubio, con ojos azules, va vestido con pantalón a cuadros pequeños, oscuro, blusa de franela, color plomo, alpargatas cerradas y gorra, ignorándose su actual paradero, y en autos de este día he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso

con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en dicho Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión dictado en la referida causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena a treinta de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

Número 2.007.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Antonio Jiménez Garrido, de veintidós años, hijo de Cipriano y de Ramona, casado, camarero, vecino de esta ciudad, en la calle de San Bazar, números ocho y diez, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa por atentado; apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 2.012.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a dos gitanos de las señas siguientes: uno alto, muy moreno, delgado, de unos cuarenta años y el otro de estatura regular, rojo, de unos treinta años y ambos usan pantalón de pana, color avellana, de los cuales se sospecha son autores del robo de dos burras y una pollina de la propiedad de Fulgencio Navarro Acosta, verificado la noche del diez y seis de Junio último, ignorándose los nombres y actual paradero de los citados gitanos, para que en el término de diez días que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, intereso la busca de las caballerías citadas cuyas señas son: una negra, pequeña, con los befos blancos, un poco atobada de las manos, en uno de los costillares tiene una rozadura, pelo blanco; otra cardosa, con las orejas gachas, muy pesada para andar, pequeña ambas, exceden de catorce años, y una pollina de treinta meses, pelo negro, alzada regular, befos blancos, algo quebrada de garrones y tiene pelo nuevo y rozaduras en los mismos; procediendo también a la ocupación de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Lorca a treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández